



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

ORDENANZA 27 -LRG- 21-2019-2023

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la sociedad ecuatoriana en general y la naranjaleña en particular está gravemente afectada por la crisis del sistema de administración de justicia causada, entre otros, por la falta de acceso de amplios sectores de la población que no cuentan con los recursos mínimos; la desconfianza de la ciudadanía en los operadores de justicia; la escasa infraestructura, lo cual es particularmente evidente en el cantón Naranjal;
- Que,** frente a la realidad mencionada, el marco jurídico vigente en el Ecuador permite el funcionamiento de la mediación, sistema que cuenta con beneficios que son innegables, entre los que se puede mencionar que son los propios implicados en el conflicto quienes tienen en sus manos la herramienta de crear un acuerdo que se ajuste a sus necesidades; sus resultados son mucho más rápidos que la vía judicial y más económicos; las relaciones interpersonales no se deterioran tanto como en un proceso judicial y permite una pronta restauración de las fracturas sociales;
- Que,** es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal promover la sustitución del litigio y la confrontación por una cultura del diálogo y la concertación;
- Que,** entre los fines esenciales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal se encuentran la procura del bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, coadyuvando de esta forma a la seguridad jurídica como un derecho ciudadano;
- Que,** la mediación se constituye en una alternativa válida frente al clima de conflictividad y la poca eficacia de los órganos de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 190 de la Constitución de la República reconoce la mediación como un procedimiento alternativo para la solución de conflictos, aplicados con sujeción a la ley en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Que, la Ley de Arbitraje y Mediación faculta a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a utilizar el procedimiento de mediación, como una alternativa de cooperación al sistema jurídico para descongestionar a los juzgados y tribunales e involucrar a los actores que demandan justicia en las decisiones directas para resolver sus diferencias aplicando la cultura del diálogo por sobre la costumbre del litigio.

Que, la Ley de Arbitraje y Mediación, reconoce a los municipios la facultad de organizar centro de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura.

uso de las atribuciones que le concede la Constitución de la República y el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO DE MEDIACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

CAPÍTULO I

Art. 1.- Creación y de su naturaleza jurídica.- Créase el CENTRO DE MEDIACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL, con la finalidad de aplicar la mediación como un método de solución de controversias, que contribuya a ir constituyendo paulatinamente una cultura de diálogo y paz; a la descongestión de las causas en los juzgados y tribunales en el cantón Naranjal, la provincia del Guayas y el país, lo que contribuirá a optimizar los recursos públicos.

El Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal podrá intervenir en todos aquellos casos en que la materia de la controversia sea susceptible de transacción, en los términos en que dispone la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Arbitraje y Mediación.

Art. 2.- Objetivo de la mediación.- La mediación tiene por objetivo conseguir que las partes que mantienen diferencias, con la ayuda de un Mediador definan mediante un acuerdo directo sobre todo aquello que recaiga en materia transigible, creando progresivamente una convivencia pacífica entre quienes habitan en el territorio del cantón Naranjal.

Art. 3.- Ámbito de acción.- El Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, ejercerá su acción en el territorio del cantón Naranjal y funcionará en oficinas que se instalarán tanto en el sector urbano como rural, las cuales contarán con la implementación de Talento Humano y técnico necesario para prestar la mejor atención a la comunidad.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Art. 4.- Principios.- El Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal estará regulado por los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación, demás leyes pertinentes, la presente ordenanza, el reglamento que se elabore para su funcionamiento y demás normativa jurídica aplicable.

Art.- 5.- Integración.- El Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal funcionará bajo la responsabilidad de un Director y contará con un Secretario, Mediadores, promotores y más asistentes administrativos que permita brindar este servicio como la mejor alternativa frente a los litigios judiciales. Los deberes y atribuciones de los funcionarios serán establecidos en el Reglamento que se expedirá con tal propósito.

CAPITULO II

Art. 6.- Financiamiento.- El Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal será financiado en cuanto a remuneraciones de los funcionarios, gastos administrativos, de capacitación, promoción, etc. con recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal, los que serán debidamente presupuestados en la partida correspondiente a partir del ejercicio fiscal 2022. Así mismo se harán constar en los instrumentos necesarios para que se pueda iniciar la prestación del servicio en el año 2022.

Art. 7.- Gratuidad del servicio.- Los servicios que preste a la comunidad naranjaleña el Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal serán totalmente gratuitos.

Art. 8.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la forma establecida en la Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, en uso de sus facultades reglamentarias expedirá en el plazo de 60 días que correrán a partir de que esta ordenanza sea publicada, el correspondiente reglamento para el funcionamiento del Centro de Mediación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, debiendo gestionar su aprobación y registro en el Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los treinta y un días de octubre del año dos mil veintiuno.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Naranjal en las sesiones extraordinarias los días 30 y 31 de octubre del año 2021, respectivamente.

Naranjal, 04 de noviembre del 2021.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL. -

Naranjal, 05 de noviembre del 2021, a las 09h30.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sancionó la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art.324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez
ALCALDE DE NARANJAL



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL. -

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Ab. Luigi Rivera Gutiérrez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los cinco días de noviembre del año 2021, a las 09h30.

Ab. Carlos Muñoz Yánez
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM.

